



2015-2018  
H. Congreso del Estado  
de Colima  
LVIII Legislatura

2015-2018



**Asunto:** Iniciativa de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento.

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
P r e s e n t e**

La Diputada **GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento, en materia de fortalecimiento de las facultades de la Comisión de Igualdad de Género y la creación de la Unidad de Igualdad de Género; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene el objetivo de fortalecer las facultades y atribuciones a la Comisión de Igualdad de Género de este H. Congreso del estado de Colima con la finalidad de garantizar una verdadera cultura de respeto, no discriminación e igualdad entre mujeres y hombres, tanto internamente como en la sociedad misma, para que ambos géneros puedan acceder a las mismas oportunidades y compitan en igualdad de circunstancias, y que así puedan ser respetados sus derechos en la sociedad. De igual manera se contempla la creación de la Unidad

Iniciativa de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento para fortalecer las atribuciones de la Comisión de Igualdad de Género del Congreso del estado de Colima y crear la Unidad de Igualdad de Género.



de Igualdad de Género, dependiente de la Oficialía Mayor de esta Soberanía, la cual se plantea como órgano para lograr la institucionalización de la igualdad de género en este H. Congreso.

Resulta reiterativo hacer referencia a la importancia y trascendencia que tiene la consecución de la igualdad de género en la sociedad mexicana y más aún, en nuestro estado, esto debido a que es un tema que se ha buscado fortalecer en la mayoría de los ámbitos del sector público y privado. Sin embargo, es menester recordar que a pesar de los esfuerzos realizados, estos no han sido suficientes para garantizar el derecho constitucional consagrado en el artículo 4 sobre la igualdad entre la mujer y el hombre.

Por citar algunas cifras recientes sobre los hechos de discriminación hacia las mujeres y que atentan contra la ansiada igualdad, la ONU Mujeres señala que el 50% de las mujeres en edad laboral, a partir de los 15 años, trabajan, mientras que en el caso de los hombres el porcentaje supera el 75%, y a nivel mundial, las mujeres ganan 24% menos que los hombres. Por otra parte, menciona también que existen 25 directoras ejecutivas que lideran empresas de la lista Fortune 500, frente a la única que aparecía en 1998, no obstante, esta cifra representa tan sólo el 5% de todas las y los directores de la lista<sup>1</sup>.

En cuanto a la violencia, la mujer sigue siendo fuertemente violentada, pues este organismo internacional señala también que 1 de cada 3 mujeres sufre violencia física o sexual, principalmente a manos de un compañero sentimental. En cuanto a los medios de comunicación, menciona que el 46% de las historias refuerzan los estereotipos de género que nos han llevado a que las mujeres sean fuertemente discriminadas y tratadas en desigualmente, mientras que tan sólo el 6% se atreve a cuestionar esos estereotipos<sup>2</sup>.

De esta forma, pese a los esfuerzos loables que se han y se siguen realizado principalmente en el ámbito público, y de los cuales se puede observarse un avance en el tema, como la paridad de género en candidatos de elección popular, las conformaciones igualitarias en las comisiones, la creación de institutos en favor de la igualdad y de las mujeres, las políticas públicas para una cultura de igualdad,

<sup>1</sup> <http://www.unwomen.org/es/digital-library/multimedia/2015/9/infographic-gender-equality-where-are-we-today>

<sup>2</sup> Ídem.



entre otras, hace falta incrementar esas acciones para que se continúen con las tareas de desaprender los llamados roles de género y lograr un cambio, pues se está en riesgo de retroceder si se baja la guardia.

El estado de Colima y dentro de esta Soberanía, se ha sido consciente de la necesidad de velar por esta igualdad sustantiva y real de género, por ello la creación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, su reglamento y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima, así como sus reformas y las hechas al Código Penal estatal, los exhortos, puntos de acuerdo y tantos otros documentos de la misma naturaleza. Todos estos textos legislativos e incluso la aprobación en su momento del Decreto No. 599 de la Legislatura LVII y que es el principal antecedente de la Unidad de Igualdad de Género en el estado, han tenido la finalidad de hacer realidad la igualdad de género en nuestro estado, sin embargo, hace falta reforzar las áreas de oportunidad que aún se observan, especialmente dentro de este órgano legislativo.

En este sentido, como miembro Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género de este H. Congreso del estado de Colima, observo dos principales problemas en materia de igualdad de género: primero, la limitada esfera de atribuciones que se consagran en la materia, limitando las acciones que se pueden realizar, siendo las actuales facultades, mínimas para garantizar un trabajo eficiente y con resultados palpables; y segundo, la falta de un órgano interno dentro de esta Soberanía que comience a llevar a cabo una institucionalización sobre la igualdad de género y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en este recinto, para que en condiciones propicias, la Comisión que orgullosamente presido pueda igualmente exteriorizar las acciones pertinentes y propias en la materia.

Es por lo anterior que la presente iniciativa busca, por una parte, incrementar las facultades con que cuenta actualmente la Comisión de Igualdad de Género, de esta forma, ahora también se podrá:

1. Proponer y colaborar con instituciones de educación, instancias laborales y públicas, así como con las organizaciones de la sociedad civil para la implementación de políticas, programas, publicación de libros y artículos, y en general, aquellas que sean solicitadas u observables como factores idóneos para acciones en favor de la igualdad de género;



2. Tener injerencia en la creación y modificación de planes y programas estatales que permitan asegurar que se respete la igualdad de género y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en sus contenidos;
3. Crear espacios que favorezcan el diálogo entre esta Soberanía, la sociedad civil, el sector público y privado, así como las instituciones de educación, para la incentivación de políticas públicas que garanticen la igualdad de género; y
4. En general, fortalecer las acciones en materia de igualdad de género alimentando la no discriminación y aumentando la vigilancia en materia de violencia hacia las mujeres.

Por otra parte, en cuanto a la creación de la Unidad de Igualdad de Género dentro de este recinto, ello nos permitirá contar con un órgano interno que sea un reflejo al exterior de la necesidad e importancia de la igualdad de género en el estado, lográndose entre otras cosas:

1. La promoción, institucionalización y transversalización de la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de dentro del Congreso del Estado;
2. La revisión de los documentos que sean generados dentro del Congreso para que sean redactados en lenguaje incluyente;
3. La creación de un sistema informativo de evaluación interna sobre la situación de igualdad entre mujeres y hombres, así como de violencia contra las mujeres; y
4. La capacitación, formación y certificación del personal de este órgano legislativo en materia de igualdad de género y la erradicación de la violencia hacia las mujeres.

De incorporarse a la legislación las reformas y adiciones planteadas, la Unidad de Igualdad de Género y la Comisión que la suscrita **DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO** respetuosamente preside y a la cual sirve con total convicción de lograr el anhelado cambio en la sociedad, podrán incrementar conjuntamente las acciones en favor de la cultura del respeto a las diferencias, la



no discriminación, y por consiguiente, una igualdad en los derechos y las oportunidades para todas las personas dentro de este recinto y fuera de él.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

**PRIMERO.- SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 63.- La Oficialía Mayor es el órgano técnico administrativo dependiente y auxiliar del Congreso, para la atención y realización de los asuntos legislativos del mismo. **Tendrá las atribuciones que el Reglamento de esta Ley le señale. Asimismo, este órgano contará con las Direcciones y las Unidades necesarias para el eficaz desempeño de sus funciones, en términos del artículo 87 del Reglamento.**

.....

.....

**SEGUNDO.- SE REFORMAN LOS INCISOS I) Y J) DEL ARTÍCULO 2º; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 64; Y EL ARTÍCULO 87; Y SE ADICIONA UN INCISO K) AL ARTÍCULO 2º; LAS FRACCIONES V, VI, VII, VIII, IX, X, XI Y XII DEL ARTÍCULO 64; Y EL ARTÍCULO 92 BIS; TODOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**



## Artículo 2º.- ...

- i) **Recinto Legislativo:** Lugar habilitado para que sesione el Pleno del Congreso del Estado de Colima. También puede entenderse como el conjunto arquitectónico que alberga el Congreso del Estado de Colima, incluyendo Salón de Sesiones, Edificio de Oficinas, Estacionamientos, Sala de Juntas y demás bienes inmuebles destinados para su funcionamiento;
- j) **Galerías:** Las butacas establecidas dentro del Recinto Legislativo, destinadas para que las ocupen invitados y público en general; y
- k) **Unidad de Género:** La Unidad de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado.

## Artículo 64.- ...

I.- a III.-...

**IV.- Dictaminar, conjuntamente con la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, las iniciativas en materia de igualdad de género y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;**

**V.- Proponer acciones orientadas a lograr la igualdad sustantiva de género en el Honorable Congreso del Estado de Colima;**

**VI.- Crear espacios de diálogo, así como de intercambio parlamentario con instancias gubernamentales, académicas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, con el propósito de intercambiar conocimientos, experiencias y buenas prácticas que ayuden al avance de la igualdad de género y de la erradicación de la violencia contra las mujeres;**

**VII.- Promover la armonización legislativa en materia de igualdad de género y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, para que el marco jurídico estatal esté acorde a los tratados, convenios y acuerdos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y a legislación nacional;**



**VIII.- Colaborar con instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil, centros de estudio, empresas privadas y con los Poderes Ejecutivo y Judicial, para la elaboración y promoción de publicaciones y contenidos editoriales sobre perspectiva de género;**

**IX.- Emitir opinión y participar en el proceso de dictaminación de las demás comisiones legislativas cuando el asunto o iniciativa en análisis tenga relación con la igualdad de género y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;**

**X.- Los referentes a la creación, organización y funcionamiento de las dependencias e instituciones que impulsen la igualdad de género y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como conocer los asuntos en materia normativa y financiera que éstas requieran;**

**XI.- Tener participación en los trabajos de formulación del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado, de los Planes Municipales de Desarrollo, del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y del Programa Integral Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en el Estado; y**

**XII.- Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.**

**Artículo 87.-** Para el eficaz desempeño de las funciones encomendadas a la Oficialía Mayor, contará con las siguientes Direcciones: de Proceso Legislativo; Administración, Finanzas y de Servicios Generales; Servicios Documentarios; Jurídica y de Comunicación Social. **Además, contará con una Unidad de Igualdad de Género.**

**Artículo 92 BIS.-** La Unidad de Igualdad de Género tendrá las facultades y obligaciones siguientes:



**I.- Promover acciones para institucionalizar y transversalizar las materias de igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Congreso del Estado.**

**II.- Coordinar esfuerzos con la Comisión de Igualdad de Género del Congreso, para auxiliar a ésta en sus funciones;**

**III.- Informar mensualmente a la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de las acciones, políticas y programas efectuados para alcanzar la igualdad de género dentro del Congreso;**

**IV.- Impulsar las acciones y las estrategias encaminadas a institucionalizar el lenguaje incluyente como parte del trabajo cotidiano de todas las áreas que integran el Congreso del Estado, para contribuir a que los documentos legislativos se redacten evitando un uso sexista del lenguaje;**

**V.- Gestionar la incorporación y transversalidad de la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuestación del Congreso;**

**VI.- Coordinar la formación, capacitación y certificación del personal en materia de género e igualdad;**

**VII.- Crear y administrar un sistema informativo, de registro, seguimiento y evaluación de la situación de igualdad entre mujeres y hombres, así como de violencia contra las mujeres, al interior del Congreso; y**

**VIII.- Elaborar y remitir a la Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado, los informes de evaluación periódica que den cuenta de los resultados y nivel de cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas para promover la igualdad de género y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Congreso.**

**La persona Titular de la Unidad de Igualdad de Género del Congreso deberá cumplir con los mismos requisitos que señala el artículo 85 de este Reglamento, para ser Oficial Mayor, y tener cuando menos 3 años de experiencia en materia de género.**



2015-2018  
H. Congreso del Estado  
de Colima  
LVIII Legislatura



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** La Unidad de Igualdad de Género deberá conformarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.-** Queda derogada toda disposición que contravenga lo dispuesto por el presente Decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación en el plazo indicado por la ley, turnándola a la comisión correspondiente para su análisis y dictaminación.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 07 de junio de 2017

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA  
BLANCO



2015-2018  
 H. Congreso del Estado  
 de Colima  
 LVIII Legislatura

2015-2018

LVIII  
 OCTAVESIMA OCTAVA LEGISLATURA  
 H. CONGRESO  
 DEL  
 ESTADO DE COLIMA

DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA  
 GOVEA

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS

DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA  
 RIVERA

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO

DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ  
 PINEDA